



# TOGO: VOCES CRÍTICAS AMORDAZADAS

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO  
UNIVERSAL DE LA ONU, 40 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO-FEBRERO DE 2022

**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR	5
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	6
LIBERTAD DE REUNIÓN Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA	6
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	7
TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS	7
DISCRIMINACIÓN	7
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	8
LIBERTAD DE REUNIÓN Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA	8
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	9
TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS	9
CONDICIONES DE RECLUSIÓN	10
DISCRIMINACIÓN	10
RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO	11
ANEXO	14

INTRODUCCIÓN	4
SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR	5
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	6
LIBERTAD DE REUNIÓN Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA	6
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	7
TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS	7
DISCRIMINACIÓN	7
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	8
LIBERTAD DE REUNIÓN Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA	8
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	9
TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS	9
CONDICIONES DE RECLUSIÓN	10
DISCRIMINACIÓN	10
RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO	11
ANEXO	14

# INTRODUCCIÓN

En 2016, para su segundo Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Togo aceptó 167 recomendaciones, en su mayoría relativas a la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y la protección de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

Sin embargo, Togo rechazó 28 recomendaciones relativas, principalmente, a los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

Desde este examen, las autoridades togolesas han avanzado en la implementación de algunas recomendaciones, pero la mayoría no se implementaron o lo fueron sólo parcialmente. De forma preocupante, se adoptaron nuevas leyes que amenazan los derechos humanos y, en la práctica, la represión de voces críticas continuó con total impunidad, sobre todo en el contexto de las manifestaciones multitudinarias de 2017, las elecciones presidenciales de febrero de 2020 y la pandemia de COVID-19.

Entre agosto y diciembre de 2017, dos años después de que el presidente Faure Gnassingbé fuera reelegido para un tercer mandato, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil organizaron protestas reclamando reformas constitucionales, incluida la limitación del número de mandatos presidenciales. Se prohibieron las manifestaciones y al menos 10 personas perdieron la vida, entre ellas dos miembros de las fuerzas armadas y tres menores de entre 9 y 14 años. Cientos de manifestantes resultaron heridos y decenas fueron detenidos arbitrariamente y condenados a meses de prisión.

En mayo de 2019 se adoptó una reforma constitucional que limitaba el número de mandatos presidenciales y permitía que el presidente fuera candidato de nuevo. En los meses previos y posteriores a las elecciones presidenciales en las que Faure Gnassingbé fue reelegido para un cuarto mandato, el espacio de la sociedad civil siguió reduciéndose como consecuencia de múltiples presiones sobre las voces críticas, como la adopción de la ley sobre ciberseguridad de

2019, la ley de seguridad nacional de 2019 y la ley sobre reuniones revisada de 2019, que conculca los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica; sanciones administrativas a medios de comunicación, la vigilancia digital de representantes de la sociedad civil, el hostigamiento de activistas políticos y los malos tratos en los centros de detención.

En este contexto, las autoridades han utilizado la pandemia de COVID-19 como pretexto para prohibir sistemáticamente todos los actos públicos desde marzo de 2020. Miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad fueron presuntamente responsables de homicidios de personas que no respetaban las medidas restrictivas impuestas por las autoridades para luchar contra la propagación del virus.

Amnistía Internacional mantiene bajo observación y documenta la situación de los derechos humanos en Togo desde hace décadas. La presente información se basa en este largo periodo de investigación al mismo tiempo que se centra en las constantes de violaciones de derechos humanos observadas desde el último examen de Togo, en 2016.

# SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

Aunque se han tomado algunas medidas positivas desde el examen anterior, Togo no ha implementado muchas de las 167 recomendaciones que aceptó en su totalidad o en parte,<sup>1</sup> incluida la de proteger los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.<sup>2</sup>

En 2020, Togo ratificó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.<sup>3</sup>

Togo cooperó con algunos procedimientos especiales de la ONU, aceptando la visita de la relatora especial sobre el albinismo en 2018 y recibiendo a la relatora especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud en 2019.<sup>4</sup>

Lamentablemente, Togo no respondió a las solicitudes de visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2018), el relator especial sobre la libertad de reunión (2019) y el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (2020). Tampoco respondió a una comunicación<sup>5</sup> de tres relatores especiales y una relatora que expresaron preocupación porque la ley sobre reuniones y manifestaciones pacíficas revisada en 2019 restringía la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, lo que violaba las obligaciones internacionales contraídas por Togo en materia de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Consejo de Derechos, *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 34º periodo de sesiones*, 14 de junio de 2018, doc. ONU: A/HRC/34/2, párr. 444.

<sup>2</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Togo*, doc. ONU: A/HRC/34/4, recomendaciones 128.98 (Brasil), 129.22 (Australia) y 129.25 (Uruguay).

<sup>3</sup> A/HRC/34/4, recomendaciones 128.9 (Ghana), (Turquía), 128.10 (Argelia), (Egipto), (Sierra Leona), 128.11 (Guatemala), 128.12 (Indonesia), (Filipinas), 128.13 (Senegal)

<sup>4</sup> A/HRC/34/4/Add.1, recomendaciones 130.7 (Ruanda), (Azerbaiyán), recomendación 130.8 (México), (Ghana), (Guatemala), (Montenegro).

<sup>5</sup> Doc. ONU: OL TGO 1/2019, 11 de septiembre de 2019, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=24836>

Togo estableció un Comité Nacional de los Derechos de la Infancia.<sup>6</sup> También ha reforzado la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>7</sup> al disponer que sus miembros sean elegidos por el Parlamento.

Togo no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ni la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Tampoco ha luchado contra la impunidad<sup>8</sup> ni ha llevado ante la justicia a miembros de las fuerzas de seguridad presuntos responsables de uso excesivo de la fuerza<sup>9</sup> o de tortura y otros malos tratos.<sup>10</sup>

Togo no ha revisado su Código de Procedimiento Penal para incluir salvaguardias jurídicas contra la tortura y otros malos tratos, incluido el acceso a asistencia letrada desde el momento en que una persona queda bajo custodia policial.<sup>11</sup>

No ha habido avances en la implementación de recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones de reclusión.<sup>12</sup>

# MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Desde el examen anterior, Togo ha adoptado leyes que abordan algunas cuestiones de derechos humanos, aunque preocupan otros aspectos, sobre todo en relación con el derecho a la libertad de reunión pacífica, el derecho a la libertad de expresión y el uso excesivo de la fuerza.

## LIBERTAD DE REUNIÓN Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA

En agosto de 2019, la Asamblea Nacional aprobó una ley de seguridad nacional que permite a la persona titular del Ministerio de Administración Territorial y, en algunos casos, a las autoridades locales, ordenar, sin las salvaguardias adecuadas como el control judicial, arrestos domiciliarios, controles de identidad e interpelaciones de hasta 24 horas, la expulsión de personas extranjeras, prohibiciones de reuniones, suspensiones de asociaciones y cierres de establecimientos como

---

<sup>6</sup> A/HRC/34/4, recomendación 128.19 (Gabón).

<sup>7</sup> A/HRC/34/4, recomendaciones 129.8 (Kenia), 129.9 (Chile), 129.10 (Australia).

<sup>8</sup> A/HRC/34/4, recomendaciones 128.88 (Ghana), 128.90 (Guatemala), 128.92 (Francia).

<sup>9</sup> A/HRC/34/4, recomendación 128.93 (Francia).

<sup>10</sup> A/HRC/34/4, recomendaciones 128.83 (Reino Unido de Gran Bretaña y el Norte de Irlanda), 128.84 (Países Bajos), 129.19 (México).

<sup>11</sup> A/HRC/34/4, recomendaciones 128.69 (Serbia), 128.71 (República de Corea).

<sup>12</sup> A/HRC/34/4, recomendaciones 128.70 (Estados Unidos de América), 128.72 (Angola), 128.73 (Yibuti), 128.74 (Alemania), 128.75 (Suiza), 128.76 (España), 128.78 (Kenia), 128.92 (Francia), 128.77 (Grecia).

lugares de culto, hoteles y “otros lugares de reunión”.<sup>13</sup> También permite al titular de dicho Ministerio ordenar la eliminación de contenidos online o el bloqueo del acceso a ellos, y cortar comunicaciones online.<sup>14</sup>

En agosto de 2019, la Asamblea Nacional aprobó unas reformas a la ley sobre reuniones que restringieron drásticamente el derecho a la libertad de reunión pacífica al estipular que quienes organicen reuniones y asambleas en lugares privados deben informar con antelación a las autoridades locales. Amplía la prohibición general de protestas en determinadas zonas y a ciertas horas. La ley permite que las autoridades locales limiten el número de asambleas por semana en su zona y a prohibir protestas en el último momento.<sup>15</sup>

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En diciembre de 2018, la Asamblea Nacional aprobó una ley de ciberseguridad que restringe severamente el derecho a la libertad de expresión al prever penas de hasta tres años de prisión por difusión de información falsa y de hasta dos años por atentados contra la moral pública, así como por la producción, distribución o divulgación de datos que menoscaban “el orden, la seguridad pública o la dignidad humana”.<sup>16</sup> La ley contiene unas disposiciones imprecisas sobre terrorismo y traición que conllevan penas de hasta 20 años y que podrían utilizarse fácilmente contra quienes denuncian irregularidades y otras personas que informan de violaciones de derechos humanos y abusos. Además, confiere facultades adicionales a la policía para vigilar las comunicaciones o equipos informáticos sin salvaguardias adecuadas como el control judicial.

El Código de Prensa y Comunicaciones adoptado en enero de 2020 permite sancionar a periodistas con cuantiosas multas por insultos al presidente y a miembros del parlamento y del gobierno.<sup>17</sup>

## TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

La ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 2018, establece dentro de ella el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura<sup>18</sup> con el mandato de llevar a cabo visitas periódicas y sin previo aviso a todos los centros de privación de libertad.<sup>19</sup> Sin embargo, el Mecanismo carece de personal y presupuesto propios, lo que suscita preocupación por su capacidad para ejercer su mandato con total independencia.

## DISCRIMINACIÓN

---

<sup>13</sup> *Loi N°2019-009 portant sécurité intérieure.*

<sup>14</sup> *Loi N°2019-009 portant sécurité intérieure*, artículo 50.

<sup>15</sup> *Loi N°2019-010 du 12 aout 2019 portant modification de la loi N°2011-010 du 16 mai 2011 fixant les conditions d'exercice de la liberté de réunion et de manifestation pacifiques publiques.*

<sup>16</sup> *Loi N° 2018 - 026 du 07 décembre 2018 portant sur la cybersécurité et la lutte contre la cybercriminalité.*

<sup>17</sup> *Loi N°2020-001 du 07 janvier 2020 relative au Code de la presse et de la communication en République Togolaise.*

<sup>18</sup> *Loi organique N°2018-006 du 20 juin 2018 relative à la composition, à l'organisation et au fonctionnement de la Commission Nationale des Droits de l'Homme (CNDH)*, artículo 3.

<sup>19</sup> *Loi organique N°2018-006 du 20 juin 2018 relative à la composition, à l'organisation et au fonctionnement de la Commission Nationale des Droits de l'Homme (CNDH)*, artículo 6.

En el examen anterior, Togo rechazó todas las recomendaciones encaminadas a proteger los derechos de las personas LGBTI, derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones homosexuales y proteger a las minorías sexuales de la discriminación.<sup>20</sup>

# SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

## LIBERTAD DE REUNIÓN Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA

A menudo la policía, la gendarmería o el ejército prohíben arbitrariamente y dispersan con uso excesivo de la fuerza reuniones pacíficas organizadas por partidos políticos o personas defensoras de los derechos humanos. Impera la impunidad para presuntos perpetradores de homicidios ilegítimos. Las personas consideradas organizadoras de estas manifestaciones se ven a menudo expuestas a represalias y a detenciones arbitrarias.

Entre agosto y diciembre de 2017, durante las manifestaciones organizadas por partidos políticos, murieron al menos 10 personas, entre ellas dos miembros de las fuerzas de seguridad y tres menores de edad.<sup>21</sup> Varios centenares de personas resultaron heridos, incluidos miembros de las fuerzas de seguridad. Fueron detenidas más de 200 personas.<sup>22</sup>

En diciembre de 2018, las fuerzas de seguridad y el ejército dispersaron las protestas antes de las controvertidas elecciones parlamentarias. Cuatro personas murieron, tres de ellas por disparos.<sup>23</sup> Pese a la apertura de actuaciones judiciales, no ha respondido ante la justicia ningún presunto perpetrador.

El 13 de abril de 2019, al menos un hombre murió en Bafilo durante unas manifestaciones que reclamaban reformas constitucionales.

Las autoridades han utilizado la pandemia de COVID-19 como pretexto para prohibir sistemáticamente actos públicos desde marzo de 2020, sobre todo en relación con los controvertidos resultados de las elecciones presidenciales.<sup>24</sup>

---

<sup>20</sup> A/HRC/34/4, recomendación 131.8 (Australia), 131.9 (Chile), 131.10 (México), 131.11 (Francia), 131.12 (Eslovenia), 131.13 (España), 131.14 (Uruguay).

<sup>21</sup> Amnistía Internacional, *Togo: Un enfant de neuf ans tué par balle lors des manifestations*, 20 de septiembre de 2017, <https://www.amnesty.org/fr/press-releases/2017/09/togo-un-enfant-de-neuf-ans-tue-par-balle-lors-des-manifestations/>

<sup>22</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2017/18* (Índice: POL 10/4800/2017), 22 de febrero de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/4800/2017/es/>

<sup>23</sup> Amnistía Internacional, *Togo: Spiraling violence and repressive cybersecurity law hit the country ahead of contested parliamentary elections*, 13 de diciembre de 2018, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2018/12/togo-spiraling-violence-and-repressive-cybersecurity-law/>

<sup>24</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2020/21* (Índice: POL 10/3202/2021), 18 de marzo de 2021, <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>.



En 2020, varias personas sufrieron palizas y al menos cinco murieron a manos de las fuerzas de seguridad cuando éstas hacían cumplir las medidas contra la COVID-19 o dispersaban a personas que se manifestaban pacíficamente.<sup>25</sup>

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Las autoridades continuaron restringiendo el derecho a la libertad de expresión y persiguiendo a periodistas, personas que defendían los derechos humanos y activistas políticos que expresaban opiniones críticas sobre la gobernanza y la situación de los derechos humanos.

Las comunicaciones electrónicas de defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas y otras personas fueron sometidas a vigilancia.<sup>26</sup>

Internet estuvo cerrado durante nueve días en septiembre de 2017, durante las protestas lideradas por la oposición. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental (CEDEAO) resolvió en junio de 2020 que Togo había violado la libertad de expresión<sup>27</sup> y le ordenó que indemnizara a las personas demandantes y modificara su arsenal legal respecto a los cortes de Internet, pero hasta la fecha, la decisión no se ha implementado.

El 12 de diciembre de 2018, Assiba Johnson, presidente del Grupo de Jóvenes Africanos por la Democracia y el Desarrollo,<sup>28</sup> fue condenado a 18 meses de prisión, con 6 meses de suspensión de la pena, por difundir noticias falsas e insultar a funcionarios públicos, tras la publicación de un informe sobre la represión de las protestas en 2017-2018.<sup>29</sup>

En marzo de 2020, la Autoridad Audiovisual y de la Comunicación ordenó la suspensión de los diarios *Liberté* y *L'Alternative* durante 15 días y 2 meses, respectivamente, por haber publicado “acusaciones graves, infundadas y calumniosas” contra el embajador francés. Tras publicar un artículo en el que criticaba estas medidas, el diario *Fraternité* fue asimismo suspendido 2 meses.<sup>30</sup>

## TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Las fuerzas de seguridad recurren normalmente a la tortura y otros malos tratos en el momento de la detención y durante la detención preventiva para obtener “confesiones” o comprometer a las personas enjuiciadas.

---

<sup>25</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2020/21* (Índice: POL 10/3202/2021), 18 de marzo de 2021, <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>.

<sup>26</sup> El teléfono del padre Pierre Marie-Chanel Affognon, destacado defensor de los derechos humanos, sufrió ataques con software espía a finales de 2019 y principios de 2020, antes de las protestas celebradas en todo el país para reclamar reformas constitucionales, incluida la limitación de los mandatos presidenciales a dos.

<sup>27</sup> ECW/CCJ/APP/61/18 Amnesty International Togo & 7 Ors. v. Republic of Togo, [http://prod.courtecowas.org/wp-content/uploads/2020/09/JUD\\_ECW\\_CCJ\\_JUD\\_09\\_20.pdf](http://prod.courtecowas.org/wp-content/uploads/2020/09/JUD_ECW_CCJ_JUD_09_20.pdf)

<sup>28</sup> Regroupement des jeunes africains pour la démocratie et le développement (REJADD).

<sup>29</sup> Amnistía Internacional, *Togo: submission to the United Nations Human Rights Committee 128<sup>th</sup> Session - 2 March- 27 March 2020*, (Índice: AFR 57/1653/2020), <https://www.amnesty.org/es/documents/AFR57/1653/2020/en/>.

<sup>30</sup> Amnistía Internacional, *Togo: La suspension d'un journal met la liberté d'expression à rude épreuve*, 31 de marzo de 2020, <https://www.amnesty.org/fr/latest/news/2020/03/togo-la-suspension-dun-journal-met-la-liberte-dexpression/>

Veinte personas detenidas el 19 y el 20 de agosto de 2017 en relación con manifestaciones sufrieron malos tratos, incluidas palizas, durante su detención y reclusión. Aunque denunciaron los malos tratos ante el tribunal, no se investigaron los hechos y nadie respondió de los actos.<sup>31</sup>

El 23 de abril de 2020, Kokou Languéh declaró que, mientras estaba recluido en la sede central de la Dirección de la Policía Judicial, los policías lo golpearon en la espalda y las nalgas durante varias horas para obtener una “confesión” sobre sus conexiones con Agbéyomé Kodjo, un político de la oposición. Quedó libre y sin cargos el 30 de abril. Los presuntos perpetradores no han respondido de sus actos hasta la fecha.<sup>32</sup>

## CONDICIONES DE RECLUSIÓN

Pese a los compromisos realizados en 2016, las prisiones de Togo siguen estando superpobladas y las condiciones de reclusión no cumplen las normas internacionales de derechos humanos.

En mayo de 2021, la población penitenciaria de 4.906 personas superaba la capacidad máxima de 2.889, con una tasa de ocupación del 170% en todas las cárceles. Además de la construcción de una nueva prisión en Kpalimé, poco se ha hecho para reducir el hacinamiento en las cárceles y no se utilizan alternativas a la privación de libertad. Las autoridades judiciales siguen haciendo uso abundante de la detención preventiva.<sup>33</sup> A 1 de mayo de 2021, de las 4.906 personas recluidas en el país, sólo 2.144 estaban ya condenadas, lo que hace que la tasa de detención preventiva sea de más del 56% de la población penitenciaria.<sup>34</sup>

La crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19 llevó a la provisión de una segunda comida diaria a las personas reclusas y al establecimiento de una línea de comunicación telefónica. En Tsévié se estableció un hospital penitenciario para tratar a las personas reclusas enfermas de COVID-19.<sup>35</sup> Sin embargo, las autoridades han utilizado la pandemia para prohibir visitas, incluidas las de organizaciones de derechos humanos, desde marzo de 2020.

Las reclusas no siempre están custodiadas por funcionarias, aunque algunas tareas, como los registros corporales, son llevadas a cabo por personal femenino.

El personal penitenciario ha recibido poca ayuda para protegerse de la COVID-19. Un miembro del personal penitenciario dijo a Amnistía Internacional: “Sólo tenemos unos pocos guantes y mascarillas... Lo que nos han dado es muy insuficiente. Aunque usamos el equipo económicamente, es decir, un guante en vez de dos, para hacer los registros”.<sup>36</sup>

## DISCRIMINACIÓN

---

<sup>31</sup> Amnistía Internacional, *Togo: Shadow report to the African Commission on Human and Peoples' Rights – 63<sup>rd</sup> Ordinary Session: 24 October – 13 November 2018* (Índice: AFR 57/8202/2018), <https://www.amnesty.org/es/documents/AFR57/8202/2018/en/>

<sup>32</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2020/21* (Índice: POL 10/3202/2021), 7 de abril de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/3202/2021/es/>

<sup>33</sup> A/HRC/34/4, recomendación 128.70 (Estados Unidos de América), 128.74 (Alemania).

<sup>34</sup> Estadísticas de la Administración Penitenciaria.

<sup>35</sup> Entrevista con Idrissou Akibou, director de la Administración Penitenciaria, 25 de marzo de 2021, [www.icilome.com/2021/03/togo-interview-idrissou-akibou-la-prison-de-tsevie-a-ete-transformee-en-prison-hopital/](http://www.icilome.com/2021/03/togo-interview-idrissou-akibou-la-prison-de-tsevie-a-ete-transformee-en-prison-hopital/)

<sup>36</sup> Amnistía Internacional, *Olvidados tras las rejas* (Índice: POL 40/3818/2021), 18 de marzo de 2021, <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>.

Las personas LGBTI en Togo sufren acoso, intimidación y detención arbitraria a manos de las fuerzas de seguridad debido a su orientación sexual o a su identidad o expresión de género reales o percibidas.

# RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

## AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA AL GOBIERNO DE TOGO A:

### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos de 2011 (núm. 189); la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad; y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y hacer la declaración prevista en el artículo 34.6 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por el que se establece una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, para permitir que individuos y ONG tengan acceso directo a la Corte.
- Emitir una invitación permanente a los procedimientos especiales de la ONU y aceptar visitas del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.
- Dar seguimiento a la comunicación de los relatores especiales sobre las restricciones introducidas en la ley sobre reuniones pacíficas y manifestaciones en 2019.

### COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibe financiación suficiente y es independiente e imparcial.
- Garantizar la independencia del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, lo que incluye convertirlo en una unidad o departamento independiente con personal propio y un presupuesto adecuado para cumplir sus responsabilidades con arreglo a las directrices del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Garantizar que otras instituciones y administraciones públicas conocen el mandato y las prerrogativas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y colaboran con ella.

## LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA

- Prohibir el despliegue de fuerzas armadas militares en situaciones de orden público.
- Proporcionar a las fuerzas de seguridad recursos suficientes para manejar manifestaciones y contramanifestaciones multitudinarias u hostiles, así como formación efectiva sobre el uso adecuado y diferenciado de la fuerza y las armas, incluido el material antidisturbios.
- Reformar las leyes que regulan el uso de la fuerza, especialmente el Decreto núm. 2013-013 sobre el mantenimiento y la restauración del orden público, con el fin de que sean conformes a las normas internacionales tales como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; para ello, entre otras cosas, deben establecerse unas normas claras sobre el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en el contexto del mantenimiento del orden durante las manifestaciones.
- Garantizar que el uso excesivo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es punible como delito, y dejar claro que no cabrá aceptar como defensa aceptable el argumento de que se obedecían órdenes.
- Reformar las leyes que violan el derecho a la libertad de reunión pacífica, como el Código Penal y la Ley núm. 2019-010 de 12 de agosto de 2019 que establece las condiciones para el ejercicio de la libertad de reunión y manifestación públicas pacíficas, para que sean conformes con las normas internacionales de derechos humanos.
- Establecer un órgano independiente de supervisión dotado de recursos humanos y económicos adecuados y con el mandato de investigar casos graves de uso de la fuerza por las fuerzas de seguridad y de determinar la responsabilidad tanto individual como de la cadena de mando, así como los fallos y deficiencias institucionales.
- Empezar una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial, incluida la autopsia cuando sea necesaria, de todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y llevar ante la justicia en un juicio justo a los presuntos responsables, incluidos mandos superiores si no tomaron las medidas necesarias para prevenir el uso arbitrario de la fuerza cuando estaba a su alcance hacerlo.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Reformar las leyes que violen el derecho a la libertad de expresión, a saber: el Código Penal, el Código de Prensa y Comunicación, la Ley de Seguridad Interna y la Ley de Ciberseguridad, para que sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, lo que incluye despenalizar la difamación, las ofensas a los funcionarios del gobierno; la publicación, distribución o reproducción de “noticias falsas” y los “gritos y cantos sediciosos”, y definir con mayor precisión los delitos de terrorismo.
- Reformar la Ley de Seguridad Interna, en concreto las disposiciones que restringen la libertad de expresión al prever la eliminación de contenido en Internet o el bloqueo del acceso a éste y el cierre de todas las comunicaciones online sin el adecuado control judicial.
- Abstenerse de decretar cortes de Internet y otras interrupciones de los servicios de telecomunicación, e implementar la sentencia del Tribunal de la CEDEAO que ordena al Estado indemnizar a las personas demandantes y también promulgar y aplicar leyes, reglamentos y salvaguardias para cumplir su obligación de respetar el derecho a la libertad de expresión con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

### **TOGO: VOCES CRÍTICAS AMORDAZADAS**

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA ONU  
40 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO-FEBRERO DE 2022  
PUBLICADO EN JULIO DE 2021

- Adoptar y aplicar legislación para proteger y facilitar el trabajo de defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas, y blogueros y blogueras, así como una ley que garantice el reconocimiento jurídico y la protección de quienes defienden los derechos humanos.
- Garantizar que todas las personas –incluidos periodistas, dirigentes de la oposición, personas que se oponen al gobierno real o presuntamente, y quienes defienden los derechos humanos, sean hombres o mujeres– pueden ejercer libremente su derecho a expresarse sin temor a sufrir detención, reclusión, intimidación, amenazas, acoso o ataques.
- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de detención y reclusión arbitrarias, intimidación, amenazas, acoso y ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas y cualquier otra persona que exprese una opinión disidente, y llevar a los presuntos responsables ante la justicia en juicios justos.

#### **TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS**

- Reformar el Código Penal para castigar expresamente la complicidad en la tortura y las tentativas de cometer tortura, y garantizar que los funcionarios superiores son responsables penalmente cuando se cometan actos de tortura a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia.
- Reformar el Código de Procedimiento Penal para adaptarlo a las normas internacionales, tal como Togo acordó hacer durante el examen periódico universal de 2016, incluso con vistas a incorporar salvaguardias jurídicas contra la tortura como el derecho a asistencia letrada en cuanto la persona es privada de libertad, y sustituir la detención por medidas no privativas de libertad a menos que sea estrictamente necesaria.
- Empezar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, y hacer que responda ante la justicia a cualquier persona presuntamente responsable en un juicio con las debidas garantías.
- Garantizar que todas las víctimas de tortura tienen acceso a la justicia y a un recurso efectivo, lo que incluye medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

#### **CONDICIONES DE RECLUSIÓN**

- Desarrollar e implementar una estrategia efectiva para reducir el hacinamiento en las prisiones, lo que incluye sustituir la reclusión por medidas no privativas de libertad.
- Garantizar que todas las personas privadas de libertad permanecen reclusas en condiciones humanas, de acuerdo, entre otras cosas, con los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.
- Contratar personal nuevo, incluido personal femenino, para el cuerpo de supervisores y supervisoras de la administración penitenciaria.

#### **DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI**

- Derogar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones homosexuales consentidas y la incitación a mantener relaciones homosexuales consentidas.

# ANEXO

## DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA MÁS INFORMACIÓN<sup>37</sup>

Amnistía Internacional, *Informe 2016/17* (POL 10/4800/2017)

Amnistía Internacional, *Togo: Le retrait des fréquences de deux médias est une attaque contre la liberté d'expression* (comunicado de prensa, 6 de febrero de 2017)

Amnistía Internacional, *Togo: Un mort par balle et plusieurs blessés lors d'une manifestation dispersée par l'armée*, 1 de marzo de 2017

Amnistía Internacional, *Togo: Les autorités doivent s'abstenir de tout recours injustifié ou excessif à la force lors des manifestations de l'opposition*, 6 de septiembre de 2017

Amnistía Internacional, *Togo: Un enfant de neuf ans tué par balle lors des manifestations*, 20 de septiembre de 2017

Amnistía Internacional, *Togo: the authorities must put an end to the judicial harassment of prodemocracy activists and human rights defenders* (Índice: AFR 57/7906/2018)

Amnistía Internacional, *Togo: Escalade de la violence et adoption de la loi sur la cybersécurité à l'approche d'élections législatives contestées*, 13 de diciembre de 2018

Amnistía Internacional, *Informe 2017/18* (POL 10/6700/2018)

Amnistía Internacional, *Togo: Shadow report to the African Commission on Human and Peoples' Rights – 63rd Ordinary Session: 24 October – 13 November 2018* (Índice: AFR 57/8202/2018)

Amnistía Internacional, *Togo: submission to the United Nations Human Rights Committee 128<sup>th</sup> Session -2 March- 27 March 2020* (Índice: AFR 57/1653/2020)

Amnistía Internacional, *Togo: La suspension d'un journal met la liberté d'expression à rude épreuve*, 31 de marzo de 2020

Amnistía Internacional, *Togo: Les nouvelles arrestations d'opposants s'inscrivent dans une répression croissante des voix dissidentes*, 1 de diciembre de 2020

Amnistía Internacional, *Informe 2020/21* (Índice: POL 10/3202/2021)

Amnistía Internacional, *Olvidados tras las rejas* (Índice: POL 40/3818/2021)

---

<sup>37</sup> Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de Amnistía Internacional ([www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)):



**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN  
A UNA SOLA PERSONA, NOS  
AFECTAN  
A TODAS LAS DEMÁS**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnistiaAmericas](http://www.facebook.com/AmnistiaAmericas)



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)